

de intereses y 3.269,25 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.269/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 185 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Aránzazu Díaz Albo Muñoz, contra la empresa “Motor Autostar, Sociedad Limitada”, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid a 30 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Aránzazu Díaz Albo Muñoz, contra la empresa “Motor Autostar, Sociedad Limitada”, por un principal de 1.944,12 euros, más 388,82 euros en concepto de intereses y de costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho con venga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y practíquese

la averiguación de bienes a través del Punto Neutro Judicial, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2512, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

En Madrid, a 30 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo y precinto del vehículo propiedad de la apremiada que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula: M-7964-MP.
Marca: “Fiat”.
Modelo: Coupé 16.
Número de bastidor o número de chasis, en su caso: ZFA175000P002673.

Matrícula: 4307BYD.
Marca: “Ford”.
Modelo: Mondeo.
Número de bastidor o número de chasis, en su caso: WF05XXGBB52U47002.

Matrícula: 687DTN.
Marca: “Audi”.
Modelo: TT 1.8 Quattro Cabrio.
Número de bastidor o número de chasis, en su caso: TRUZZ8NZ11048926.

Líbrense y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de

sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiése a la unidad administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Motor Autostar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.127/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 184 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Pilar González Díaz, contra las empresas “José Ortiz, Sociedad Anónima”, y “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 7 de mayo de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 202

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.

Vistos por doña María del Carmen Rodrigo Saiz, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos sobre extinción de contrato, seguidos en este Juzgado bajo el número 184 de 2009, a los que se han acumulado los autos despido con el número 376 de 2009 del Juzgado número 25, entre las siguientes partes: de una y como demandante doña María Pilar González Díaz, asistida de la letrada doña María Lázaro García, y de otra como demandadas las empresas “José Ortiz, Sociedad Anónima”, y “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña María del Pilar González Díaz, contra las empresas “José Ortiz, Sociedad Anónima”, y “Estampa 1949, Sociedad Limitada”, declarando la extinción de la relación laboral que unía a las partes con fecha de esta resolución (7 de mayo de 2009), condenando a las empresas solidaria-

mente a abonar a la actora como indemnización la suma de 28.451,10 euros.

Se tiene por desistida a la actora de la demanda de despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Si el recurrente no goza de beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar al recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2512, clave 65, en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez, doña María del Carmen Rodrigo Saiz, que la suscribe, en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite, por medio de correo certificado con acuse de recibo, un sobre conteniendo una copia de la sentencia dirigida a cada una de las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer el recurso señalado anteriormente; notificándose en su caso, por medio de edictos, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o trate de emplazamiento (artículos 56 y 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Estampa 1949, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.128/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.355 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Rosario Villa Ruiz, contra la empresa "Ente Público Radio Televisión Castilla-La Mancha", sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 27 de mayo de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de la fecha ha tenido entrada el anterior escrito presentado por la parte demandante manifestando se le tenga por desistida de su demanda.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 27 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña Rosario Villa Ruiz de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María del Rosario Villa Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.685/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 156 de 2009, ejecución número 117 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Ibáñez González, contra la empresa "Ventask Force, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado en fecha 8 de julio de 2009 la resolución siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 8 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que ha tenido entrada escrito

solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado. Pasaré a dar cuenta a su señoría, con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Teresa Nicolás Serrano.—En Madrid, a 8 de julio de 2009.

Solicitada ejecución de sentencia de despido, y concurriendo los presupuestos previstos por la Ley, y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 276 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese a las partes para que comparezcan en este Juzgado el día 21 de octubre de 2009, a las nueve y quince horas, al objeto de ser oídas sobre la cuestión suscitada y a cuyo acto habrán de acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a acreditar los hechos que aleguen en relación a la misma.

Dese traslado de copia de lo presentado a las otras partes.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ventask Force, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.704/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Eugenia López-Jacoiste Rico, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Victoriano Aguilar Trujillo, don Daniel Álvarez Dacosta, don Ildefonso de Prada Rodríguez, don Francisco Javier Fresno Larrucea, don Alfonso Martos de Luis, don Pedro Julián Arroyo Rubio, don Alberto González Aizcorbe, don Lorenzo Cruz Vedia, don Francisco Javier Falquina Fúnez, don Vicente Expósito Castroviejo, don Castro Almada Pascual, don José Luis García Raso, don Raúl de la Roa Sepúlveda, don Pedro Pablo Sánchez Ordúñez, don Enrique García González, don Fidel Paniagua Ruano, don Julián Portillo Canales, don Carlos Calatayud Paz, don Ricardo Velasco Herrera, doña María Lourdes Tapia Pascual y don Antonio Palma Blanco, contra "Tayven Car, Sociedad Anónima", y "Tayven Car Distribución, Sociedad Anónima",